

COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá, D.C., 21 de marzo de 2024

20244200015523

PARA: Proceso Gestión Contractual
Secretaría General

DE: DARWIN FARUTH HOYOS PALACIO
Gerencia de Juventud

Asunto: remisión de acta de liquidación contrato de compraventa No. 122187-2023.

Respetados,

En atención al asunto de la referencia, me permito remitir el acta de liquidación de la orden de compra No. 122187-2023 con su respectivo Predis para su liquidación.

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente,



DARWIN FARUTH HOYOS PALACIO
Gerente de Juventud

Anexo: 2 folios

Elaboró: Ángela Pérez Sierra – Contratista Gerencia de Juventud

IDPAC BOGOTÁ		GESTIÓN CONTRACTUAL				Código: IDPAC-GC-FT-16 Versión: 07 Página 1 de 1 Fecha: 03/08/2023	
ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL							
DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO							
CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA No.		122187-2023		TIPOLOGÍA		Compraventa de bienes muebles	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA O ASOCIADO						VASQUEZ CARO Y CIA S.A.S.	
TIPO DE IDENTIFICACIÓN		NIT		NUMERO		FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
				830.123.007-0		11 Dic 2023	
NOMBRE RESPONSABLE ACTA DE LIQUIDACIÓN				WILSON YESID VASQUEZ ESCOBAR			
CARGO RESPONSABLE ACTA DE LIQUIDACIÓN				Representante Legal			
OBJETO CONTRACTUAL				Adquisición de elementos tecnológicos y accesorios para el fortalecimiento y promoción de las Organizaciones Sociales en el marco de los convenios SCJ-1769-2023 suscrito entre SCJ e IDPAC, 477 de 2023 firmado entre el FDLB e IDPAC; y Organizaciones con Personas con Discapacidad del Distrito Capital.			
VALOR INICIAL				OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$8.922.144,10)			
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL				VEINTINUEVE (29) DÍAS			
FECHA DE INICIO				13 Dic		2023	
NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR				JUAN DAVID QUIÑONES BORDA			
CARGO DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR				Gerente de Juventud			
MODIFICACIONES							
OTRO SÍ		SI		NO		X	
OBSERVACIONES:		N.A.		OTRO ¿CUÁL?		N/A	
PLAZO EFECTIVAMENTE EJECUTADO				0		Meses y 29 días	
INFORMACIÓN FINANCIERA							
VALORES		LETRAS		NÚMEROS			
VALOR INICIALMENTE PACTADO		OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE		\$ 8.922.144,10			
VALOR APORTADO POR EL IDPAC		Cero		\$ 0			
VALOR APORTADO POR EL ASOCIADO		Cero		\$ 0			
VALOR ADICIÓN APORTADO POR EL IDPAC		Cero		\$ 0			
VALOR ADICIÓN APORTADO POR EL ASOCIADO		Cero		\$ 0			
VALOR ADICIÓN		Cero		\$ 0			
VALOR TOTAL		OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE		\$ 8.922.144,10			
FORMA DE PAGO							
<p>El Proveedor debe facturar los ETP en calidad de compraventa o Alquiler de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.</p> <p>El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable. Para tal fin, el Proveedor debe notificar a las Entidades Compradoras la obligación de facturar los ETP o alquiler de ETP en formato electrónico y la forma en que las Entidades Compradoras podrán (i) notificarse de la expedición de la factura; (ii) consultar la factura; y (iii) aprobar la factura. En consecuencia, el Proveedor debe notificar la expedición de la factura a la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.</p> <p>El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.</p> <p>Así mismo debe contemplar:</p> <p>10.1 Facturación compraventa ETP. El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago, un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura.</p> <p>Si se acuerdan entregas parciales, el Proveedor debe presentar las facturas de acuerdo con el ETP entregado, cumpliendo con el cronograma de entregas, previa aprobación por el supervisor de la Orden de Compra.</p> <p>El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a treinta (30) días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.</p> <p>Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar las facturas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas y de conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura, que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.</p> <p>El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, de descuentos y retenciones realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá diez (10) días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor.</p> <p>En caso de que por causas imputables a la Entidad Compradora el Proveedor no pueda entregar el ETP en el lugar de entrega, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra incluyendo el sobrecosto soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío y bodegaje de los ETP en caso de ser necesario.</p> <p>El cobro de los servicios adicionales se realiza una sola vez durante la ejecución de la Orden de Compra y debe contemplar: Un pago realizado una sola vez correspondiente a los servicios adicionales. En todo caso el proveedor solo podrá facturar los bienes y/o servicios efectivamente solicitados y/o entregados.</p> <p>La Entidad Compradora deberá indicar en la solicitud de cotización que contempla realizar un anticipo, para que el proveedor en caso de ser elegido constituya adicional a las garantías establecidas en la Cláusula 18 del Acuerdo Marco, una garantía que ampare el buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.</p> <p>El anticipo será amortizado en un porcentaje no menor al veinte por ciento (20%) de cada Acta parcial de recibo, debiendo que dar amortizado en su totalidad, al momento en que se facture el noventa por ciento (90%) de la entrega de los productos. Se debe programar con anticipación los trámites para asegurar que se pueda iniciar con los giros del dinero entregado a título de anticipo desde el momento del inicio de la orden de compra.</p> <p>Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el proveedor deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución de la orden de compra correspondiente. El costo de dicha comisión fiduciaria será cubierto directamente por el proveedor. La entidad compradora girará el valor del anticipo a la cuenta bancaria exclusiva de la fiducia que se contrate luego de haberse suscrito el acta de inicio, el giro de este valor no constituye condición previa para la entrega de los productos.</p> <p>La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal. El contrato de fiducia deberá ser presentado por el proveedor al supervisor de la orden de compra para su revisión y aprobación.</p> <p>Los rendimientos financieros que generen los recursos consignados en la fiducia deberán ser devueltos a la Entidad Compradora por la Entidad Fiduciaria, mediante consignación en la Tesorería respectiva, requisito fundamental para liquidar la orden de compra.</p> <p>Entiendase incluido también "Aspectos Generales de la Fiducia" y el numeral 10.2.</p>							

INFORMACIÓN PARA LIQUIDACIÓN		VALORES
VALOR TOTAL		\$ 8.922.144,10
VALOR TOTAL APORTADO POR EL IDPAC		\$ 0
VALOR TOTAL APORTADO POR EL ASOCIADO		\$ 0
VALOR EJECUTADO		\$ 8.922.144,10
VALOR DESEMBOLSADO		\$ 8.922.144,10
VALOR A REINTEGRAR POR EL CONTRATISTA O ASOCIADO		\$ 0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA O ASOCIADO		\$ 0
VALOR A LIBERAR		\$ 0
JUSTIFICACIÓN VALOR A LIBERAR:	Si bien la Orden de Compra se suscribió por \$8.922.144,10 el Registro presupuestal No.1110 se expidió por \$8.922.144,10, monto el cual se giró en su totalidad.	
YULI MARCELA BARAJAS AGUILERA Nombres y Apellidos Ordenador del Gasto IDPAC (E)	 WILSON YESID VÁSQUEZ ESCOBAR Nombres y Apellidos Contratista / Responsable Acta de Liquidación	 JUAN DAVID QUIÑONES BORDA Nombres y Apellidos Interventor / Supervisor
39.CONSTANCIAS		
Que el objeto y obligaciones contratadas fueron ejecutadas por el contratista o asociado y recibidas por la Entidad, hecho que se avala con la firma del supervisor o interventor en la presente acta. El contratista o asociado durante el plazo de ejecución del contrato que se liquida, acreditó el cumplimiento de sus obligaciones frente a los sistemas de salud y pensiones de conformidad con lo señalado en las normas legales pertinentes.		
El contratista o asociado asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra del IDPAC, por motivos que le sean imputables y derivados por la ejecución del contrato.		
El contratista o asociado se hace responsable de manera exclusiva de los salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar en aplicación al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, generados por el personal empleado para la ejecución del contrato.		
CON BASE EN LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN, LAS PARTES SE DECLARAN A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO, EN CONSECUENCIA EL CONTRATISTA RENUNCIA A HACER CUALQUIER RECLAMACIÓN POSTERIOR POR OTROS CONCEPTOS.		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN ACTA LIQUIDACIÓN		
 Angela Pérez Sierra	 María Cristina Vélez Villamarín	 Juan David Quiñones Borda
Elaboró: Ángela Pérez Sierra Contratista Gerencia de Juventud	Revisó: María Cristina Vélez Villamarín Profesional Universitario S.G. Contratos Paula Andrea Zapata Morales, Contrato 17-2024 Verificó: Fabián Delgado Páez, Contrato No.94-2024 Proceso de Gestión Contractual	Aprobó: Juan David Quiñones Borda Supervisor Gerente de Juventud

**SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL - PREDIS
EJECUCION PRESUPUESTO
ORDENES DE PAGO DE UN COMPROMISO**

23-02-2024

14:23

ENTIDAD:	220	-	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL
UNIDAD EJECUTORA:	01	-	UNIDAD 01
VIGENCIA:	2023		
NUMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL:	1110	NRO DISPONIBILIDAD:	1217
		VALOR REGISTRO:	8,922,145.00

TIPO PAGO	NUMERO ORDEN	FECHA ORDEN	FECHA REGISTRO	BENEFICIARIO	NUMERO COMPROMISO	ESTADO	VALOR	SALDO REGISTRO
ORDENES DE PAGO	4588	29-DEC-23	29-DEC-23	VASQUEZ CARO & CIA SAS	122187	VIGENTE	8,922,145.00	
					Gran Total:	*****	8,922,145.00	8,922,145.00